

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 95/SSEMERG/17

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

**INMUEBLE HUMBERTO I ESQ. VIRREY
CEVALLOS S/N° (ENTRE VIRREY CEVALLOS
1087 Y HUMBERTO I 1615) DEMOLICIÓN**

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Justicia y Seguridad

Subsecretaria de Emergencias

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DEMOLICIÓN CONSTRUCCIÓN EN CALLE: Humberto I esq. Virrey Cevallos s/n° (entre Virrey Cevallos 1087 y Humberto I 1615)

1. Objeto de los trabajos – Memoria descriptiva

El objetivo del presente Pliego de Condiciones Técnicas Generales, es establecer las características técnicas y los lineamientos generales, para proceder a la demolición del edificio sito en Humberto Primo esq. Virrey Cevallos s/n° (entre Virrey Cevallos 1087 y Humberto Primo 1615), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se trata de un inmueble entre medianeras desarrollado en PB y un piso alto, el cual se encuentra sin uso actual. Se encuentra emplazado en un lote en esquina entre medianeras de superficie aproximada 260m² con un frente de 15ml y otro de 18ml aprox. Posee estructura de mampostería portante y losas de bovedilla con perfilería metálica en losas s/PB y cubierta de chapa con tirantería de madera y mampostería plana a modo de aislación. Este conjunto cuya construcción es de vieja data (sobrepasa los noventa años) se encuentra en estado de ruina, presentando distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia total de mantenimiento.-

Como es de público conocimiento, el día 20/03/2017 se produjo el derrumbe parcial del inmueble en el sector frente sobre L.O., provocando el arrastre parcial de pisos inferiores. Toda vez que se observa que por el mencionado colapso se vio afectada la estabilidad de parte del primer piso se realiza por parte del Área Operativa la demolición de algunos sectores con peligro de caída inmediata y la totalidad del sector de la ochava quedando una montaña de escombros en el interior del edificio, con un promedio de un metro y medio a dos de altura. También se aprecia desvinculaciones de la estructura de perfiles de acero de bovedilla y tirantería de cubierta de sus amures primitivos, así como fisuras y rajaduras estructurales en los muros de mampostería portante.-

Los trabajos especificados en este capítulo comprenden todas las demoliciones necesarias a fin de dejar libre de construcciones el terreno, sean estas visibles y/o que estén ocultas a la vista. Esta circunstancia no le da derecho al Contratista para el reclamo de pagos adicionales quedando expresamente indicado que en este rubro se encuentran comprendidas todas las demoliciones necesarias de acuerdo al objeto final de los trabajos.

Debido al estado de equilibrio inestable descrito, las tareas de remoción de escombros en el interior de la finca, deben ser ejecutadas con especial cuidado, porque en caso de modificar las condiciones estáticas de la morfología resultante del derrumbe, no se puede garantizar la estabilidad del resto del edificio, poniendo en riesgo la vida del personal que realizara dichas tareas.-

2.- Trámites municipales:

Se deberán cumplimentar todos los trámites que la Autoridad de Aplicación requiera, como así también los costes que dicha tarea implique. Al finalizar los trámites pertinentes se deberá remitir copia del expediente con planos y cronograma de demolición a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.

3.- Cumplimiento de leyes reglamentaciones y normas

Todos los trabajos a desarrollar por la empresa que resulte adjudicataria de la demolición se deberán ajustar a lo establecido en el Código de Edificación (“de las Demoliciones”) como así también ajustarse a la normativa vigente y a la Ley N° 19587 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo).

4.- Características de los equipos y herramientas

La Contratista deberá prever todos los equipos necesarios para la correcta ejecución de las tareas y todos los tipos de herramientas adecuados para cada una de ellas que deba realizar durante la demolición por lo que será imprescindible la verificación de los trabajos a realizar. Se debe contar indefectiblemente con herramientas y equipos que faciliten dichas tareas, tales como martillos neumáticos o eléctricos, equipos de oxicorte, tubos de oxígeno, etc., y además se contará con maquinarias pesadas de altura para el retiro de las piezas metálicas, grúas, palas cargadoras y todos aquellos equipos que, aunque no se mencionen, resulten necesarios para la realización de las mismas.-

5.- Tareas preliminares:

Protecciones exteriores: Se deberá realizar en todo el perímetro del edificio una estructura de sostén, conformada por una estructura tubular con caños y nudos, o similar, recubierta con tela de media sombra sujeta a la misma.

Esto significa que se deberán realizar dos caras de andamios estructurales de 1.30 m. de ancho sobre ambas calles.

Provisión y colocación de pantallas de protección, para evitar la caída de escombros, a colocar en el 1° piso, en una extensión de 50 metros lineales aproximadamente, debiendo la empresa adjudicataria verificar dichas medidas en obra.

Provisión y colocación de pantallas protectoras sobre techos de fincas linderas, de manera que aseguren la continuidad de uso normal de todo predio adyacente. Extremará la precaución en caso de existir claraboyas, desagües de techos que puedan obstruirse, conductos etc.

Las tareas anteriormente descritas deberán ejecutarse en un todo de acuerdo con el Código de Edificación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las reglas del arte.

6.- Tareas de demolición:

La misma se realizará en forma manual comenzando desde los pisos superiores, retirando y desmontando estructuras, paredes interiores, instalaciones de cada piso y, a posteriori, se retirarán los paños de mampostería portante de frente y laterales.

Se desvincularán vigas y columnas metálicas repitiendo esta operación hasta llegar a la planta baja.

No se pondrá fuera de uso ninguna conexión de electricidad, gas, cloaca, agua corriente o cualquier otro servicio, sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieran en cada caso por normas y por autorización de parte de la Inspección de Obra.

La Contratista pondrá especial cuidado que el derribo se produzca por el empleo de herramientas apropiadas y no por derrumbe. Se prohíbe expresamente el volteo de piezas. Los escombros provenientes de la demolición deberán volcarse hacia el interior prohibiéndose arrojar cualquier material desde alturas superiores a tres metros.

Cuando sea necesario según el juicio de la Inspección de Obra se utilizarán conductos de descarga. Todos los materiales provenientes de la demolición – que sean autorizados por la Inspección de Obra - se retirarán de la obra en el horario que establezcan al respecto las ordenanzas municipales. El riego dentro del recinto de los trabajos es obligatorio a fin de evitar el levantamiento de polvo. Para la limpieza y el retiro de los escombros, se pondrá especial cuidado en el estacionamiento de camiones a efecto de no entorpecer el tránsito ni los accesos a las quintas linderas. Los materiales cargados sobre camiones deberán cubrirse completamente con lonas o folios plásticos a fin de impedir la caída de escombros y el desparramo de polvo en el transporte.-

A su vez la empresa se deberá hacer cargo de impermeabilizar la totalidad de las paredes medianeras por medio de un azotado hidrófugo impermeable, para impedir el ingreso de agua a las propiedades linderas. Además procederá a tapear con mampostería, la totalidad de los vanos que den a la vía pública a fin de evitar posibles ingresos.-

Si la producción de polvo o escombros proveniente de la demolición causara molestias a los espacios públicos en uso, la Contratista deberá proceder a la limpieza de los mismos tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.-

En caso de que la demolición ofrezca peligro para el tránsito y/o la circulación de personas, se usarán todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlo colocando señales visibles de precaución y además a cada costado de la obra personas que avisen del peligro a los transeúntes.-

7.- Retiro de materiales y limpieza

Durante el transcurso de la obra, en forma permanente y a su terminación, la Contratista retirará los materiales provenientes de las demoliciones a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra y ejecutará las limpiezas correspondientes. En todos los casos solicitará la autorización de la Inspección de Obra.-

Actualmente permanece en el terreno restos de perfiles de acero, tirantes de madera y escombros. Estos materiales no podrán ser retirados hasta que no se finalice la demolición hasta el 1° piso, ya que, al día de hoy, no se cuenta con la certeza del grado de apoyo de la estructura del edificio sobre estos restos de materiales.

El Contratista, de acuerdo a lo indicado por el profesional a cargo de la D.G.G.A.y E., y de considerarlo éste necesario, deberá proceder a efectuar la disposición final de todos los materiales y escombros sobrantes, debiendo proceder en un todo de acuerdo con las reglamentaciones municipales vigentes. Este trabajo estará considerado dentro del monto total del presupuesto oficial. Sólo podrán ser retirados a requerimiento y/o solicitud de la D.G.G.A.yE.-

8.- Vidriería

Antes de iniciar la demolición la Contratista deberá extraer todos los vidrios de las carpinterías a retirar y protegerá adecuadamente todos los otros que debieran quedar y que pudieran ser afectados por las demoliciones.

9.- Protección y seguridad:

Todo el personal asignado a las tareas deberá contar con equipos e indumentaria adecuada y reglamentaria, como así también seguros (tanto para el personal como para terceros y bienes materiales), ART, permisos, aranceles y demás trámites que correspondieran realizar de acuerdo a la ley 19.587 de Seguridad e Higiene Laboral, sus modificatorias y demás Normas vigentes.-

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria se deberá hacer cargo de todos los costes adicionales fruto de los requerimientos particulares sobre el trabajo de demolición que la Justicia y las autoridades pertinentes puedan requerir.

En el caso de encontrarse restos de materiales y/o fluidos contaminantes, se deberá dar aviso a la Agencia de Protección Ambiental, organismo éste que definirá las acciones a seguir y las precauciones a tomar en la manipulación y disposición de estos contaminantes. A su vez la empresa se deberá de hacer cargo del traslado y la deposición final de estos contaminantes en el lugar donde la Agencia de Protección Ambiental lo indique.

10.- Horario de trabajo:

De acuerdo a la decisión que se tomará oportunamente, se definirán los horarios de trabajo, estableciéndose como mínimo 2 turnos de 6 horas cada uno,; en el caso de requerirse una mayor celeridad a las tareas detalladas, la decisión será comunicada en forma fehaciente por la repartición interviniente, en este caso la D.G.G.A.y E.

11- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras se estipula en **30 días** (TREINTA DÍAS) corridos, contados a partir de la fecha de iniciación documentada con el Acta de comienzo de obra.

12.- Documentación a presentar con la oferta:

Las ofertas que no contengan las planillas que se indican a continuación serán desestimadas:

- a.-Antecedentes de Obras de Demolición realizadas.
- b.- Detalle de equipos propiedad de la Empresa.
- c.- Certificado de visita al lugar donde se realizarán los trabajos.

13.- Inscripción en el registro informatizado único y permanente de proveedores (RIUPP) y en el BAC:

Los interesados en participar de la licitación deberán estar inscriptos en el BAC, y es condición que el proveedor se encuentre inscripto previamente al acto licitatorio.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar Para más datos, podrá concurrir a la Dirección General de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose con el BAC a los teléfonos 5236 – 4800/4810 opción 8.

14.- Cotización de los trabajos:

Los trabajos se cotizarán según el siguiente renglón:

Renglón N° 1 .- Demolición

CERTIFICADO DE VISITA A OBRA

Buenos Aires,..... dede 2017

Se certifica que en el día de la fecha la empresa.....
.....representada por
el Sr.....DNI N° realizó
la visita al edificio en el que se realizarán las demoliciones, tomando conocimiento de las
características y condiciones de los lugares donde se desarrollarán las tareas y los horarios
en los que se podrán realizar los trabajos.

Antecedentes de obras de Demolición realizadas

Buenos Aires, dede 2017

Se indican a continuación las principales obras de demolición realizadas por la empresa.

Item	Descripción y Ubicación de la Obra	Ente o Empresa para la que se efectuó la demolición	Nombre de Contacto y Teléfono de la Empresa contratante
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

Detalle de equipos propiedad de la Empresa

Buenos Aires, dede 2017

Se indican a continuación el equipamiento con el que cuenta la empresa y que pondría a disposición de la Obra de Demolición del Edificio del Predio sito en Bartolomé Mitre N°1228/32 CABA. en el caso de resultar adjudicatario de los trabajos licitados.

Item	Descripción	Fecha de compra
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

ANEXO I**LEY Nº19.587
HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.
BOLETIN OFICIAL - 28/04/1972****ARTÍCULO 1:**

Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

ARTICULO 2:

A los efectos de la presente ley los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. El término empleador designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo.

ARTICULO 3:

Cuando la prestación de trabajo se ejecute por terceros, en establecimientos, centros o puestos de trabajo del dador principal o con maquinarias, elementos o dispositivos por él suministrados, éste será solidariamente responsable del cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 4:

La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

ARTICULO 5:

A los fines de la aplicación de esta ley consideranse como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución:

- a) creación de servicios de higiene y seguridad en el trabajo, y de medicina del trabajo de carácter preventivo y asistencial;
- b) institucionalización gradual de un sistema de reglamentaciones, generales o particulares, atendido a condiciones ambientales o factores ecológicos y a la incidencia de las áreas o factores de riesgo;
- c) sectorialización de los reglamentos en función de ramas de actividad, especialidades profesionales y dimensión de las empresas;
- d) distinción a todos los efectos de esta ley entre actividades normales, personas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres;
- e) normalización de los términos utilizados en higiene y seguridad, estableciéndose definiciones concretas y uniformes para la clasificación de los accidentes, lesiones y enfermedades del trabajo;
- f) investigación de los factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo, especialmente de los físicos, fisiológicos y psicológicos;

- g) realización y centralización de estadísticas normalizadas sobre accidentes y enfermedades del trabajo como antecedente para el estudio de las causas determinantes y los modos de prevención;
- h) estudio y adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador en el ámbito de sus ocupaciones, especialmente en lo que atañe a los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres;
- i) aplicación de técnicas de corrección de los ambientes de trabajo en los casos en que los niveles de los elementos agresores, nocivos para la salud, sean permanentes durante la jornada de labor;
- j) fijación de principios orientadores en materia de selección e ingreso de personal en función de los riesgos a que den lugar las respectivas tareas, operaciones y manualidades profesionales;
- k) determinación de condiciones mínimas de higiene y seguridad para autorizar el funcionamiento de las empresas o establecimientos;
- l) adopción y aplicación, por intermedio de la autoridad competente, de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados que hagan a los objetivos de esta ley;
- m) participación en todos los programas de higiene y seguridad de las instituciones especializadas, públicas y privadas, y de las asociaciones profesionales de empleadores, y de trabajadores con personería gremial;
- n) observancia de las recomendaciones internacionales en cuanto se adapten a las características propias del país y ratificación, en las condiciones previstas precedentemente, de los convenios internacionales en la materia;
- ñ) difusión y publicidad de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas; o) realización de exámenes médicos preocupacionales y periódicos, de acuerdo a las normas que se establezcan en las respectivas reglamentaciones.

ARTICULO 6:

Las reglamentaciones de las condiciones de higiene de los ambientes de trabajo deberán considerar primordialmente:

- a) características de diseño de plantas industriales, establecimientos, locales, centros y puestos de trabajo, maquinarias, equipos y procedimientos seguidos en el trabajo;
- b) factores físicos: cubaje, ventilación, temperatura, carga térmica, presión, humedad, iluminación, ruidos, vibraciones y radiaciones ionizantes;
- c) contaminación ambiental: agentes físicos y/o químicos y biológicos;
- d) efluentes industriales.

ARTICULO 7:

Las reglamentaciones de las condiciones de seguridad en el trabajo deberán considerar primordialmente:

- a) instalaciones, artefactos y accesorios; útiles y herramientas: ubicación y conservación;
- b) protección de máquinas, instalaciones y artefactos;
- c) instalaciones eléctricas;
- d) equipos de protección individual de los trabajadores;
- e) prevención de accidentes del trabajo y enfermedades del trabajo;
- f) identificación y rotulado de sustancias nocivas y señalamiento de lugares peligrosos y singularmente peligrosos;
- g) prevención y protección contra incendios y cualquier clase de siniestros.

ARTICULO 8:

Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:

- a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;

- b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
- c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- d) a las operaciones y procesos de trabajo.

ARTICULO 9:

Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también obligaciones del empleador;

- a) disponer el examen pre-ocupacional y revisión periódica del personal, registrando sus resultados en el respectivo legajo de salud;
- b) mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo;
- c) instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo;
- d) mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas y servicios de aguas potables;
- e) evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes;
- f) eliminar, aislar o reducir los ruidos y/o vibraciones perjudiciales para la salud de los trabajadores;
- g) instalar los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro;
- h) depositar con el resguardo consiguiente y en condiciones de seguridad las sustancias peligrosas;
- i) disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios;
- j) colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias e instalaciones;
- k) promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas;
- l) denunciar accidentes y enfermedades del trabajo.

ARTICULO 10:

Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, el trabajador estará obligado a:

- a) cumplir con las normas de higiene y seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal y de los propios de las maquinarias, operaciones y procesos de trabajo;
- b) someterse a los exámenes médicos preventivos o periódicos y cumplir con las prescripciones e indicaciones que a tal efecto se le formulen;
- c) cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad y observar sus prescripciones;
- d) colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de higiene y seguridad y asistir a los cursos que se dictaren durante las horas de labor.

ARTICULO 11:

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL dictará los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley y establecerá las condiciones y recaudos según los cuales la autoridad nacional de aplicación podrá adoptar las calificaciones que correspondan, con respecto a las actividades comprendidas en la presente, en relación con las normas que rigen la duración de la jornada de trabajo. Hasta tanto continuarán rigiendo las normas reglamentarias vigentes en la materia.

ARTICULO 12:

Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones serán sancionadas por la autoridad nacional o provincial que corresponda, según la ley 18.608, de conformidad con el régimen establecido por la ley 18.694.

ARTICULO 13:

Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES:

LANUSSE - SAN SEBASTIÁN.

ANEXO II

Código de Edificación de la C.A.B.A.

SECCION V DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

5.1 DE LAS VALLAS PROVISORIAS, LETREROS Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FRENTE DE LAS OBRAS

5.1.1.0 VALLAS PROVISORIAS AL FRENTE DE LAS OBRAS

Obligación de colocar valla provisoria al frente de las obras Antes de iniciar una obra se deberá colocar una valla provisoria al frente de un predio, en la longitud necesaria del mismo para cualquier trabajo que por su índole sea peligroso, incomodo o signifique un obstáculo para el tránsito en la vía pública.

5.1.1.2 Construcción de la valla provisoria al frente de las obras

(Texto s/ Ord. 45.664 B. M. 19.293) Una valla provisoria se construirá de modo que evite daño o incomodidad a los transeúntes y además impida escurrir materiales al exterior. Queda prohibido la utilización de vallas de madera. Las mismas podrán ser ejecutadas con placas lisas metálicas o de otro material especialmente conformado para este fin y siempre que a juicio de la Dirección satisfaga la finalidad perseguida. Cualquiera que fueran los materiales utilizados en la construcción de la valla, esta deberá constituir un paramento sin solución de continuidad entre los elementos que la componen y de altura uniforme. En cualquier lugar de la valla podrán colocarse puertas, las que en ningún caso abrirán hacia fuera.

5.1.1.3 Dimensión y ubicación de la valla provisoria al frente de las obras

Una valla provisoria al frente de una obra tendrá una altura no menor de 2,50 m salvo lo establecido en "Protección a la vía pública y a fincas linderas a una obra" (Ver parag. 5.14.2).

b) La separación de la valla respecto de la línea Municipal no será mayor que la mitad del ancho de la acera, debiendo dejar un paso libre de 0,70 m de ancho entre la valla y la línea del cordón del pavimento o de la línea de arboles. La valla no deberá rebasar los límites laterales de la acera del predio.

c) Cuando existan motivos especiales la Dirección podrá autorizar, a pedido del interesado la colocación de vallas que no se ajustan a lo establecido en el inciso b) hasta concluirse la estructura sobre planta baja. Cuando dicha valla no deje el paso libre de 0,70 m de ancho con la línea del cordón o la línea de arboles, se ejecutará una pasarela de 0,90 m de ancho con una baranda exterior de defensa pintada de rojo y banco a franjas inclinadas, y con luz roja durante la noche en el ángulo exterior que enfrenta el tránsito de vehículos.

d) En obras que avancen hasta la proximidad del pavimento de la calzada como en el caso de aceras cubiertas con pórticos, la valla se podrá colocar hasta alcanzar el filo de dicho cordón, en cuyo caso se ejecutará sobre la calzada una pasarela de 0,90 m de ancho con una baranda exterior de defensa pintada de amarillo y negro a franjas inclinadas y con luz roja durante la noche. Al concluirse la estructura del entrepiso sobre piso bajo la pasarela será retirada y la valla se colocará en las condiciones establecidas en los incisos b) o c).

e) En casos especiales a pedido del interesado la Dirección podrá autorizar a colocar la valla y la pasarela sobre la acera y/o calzada

5.1.1.4 Uso del espacio cercado por la valla provisoria

El espacio cercado por la valla provisoria no puede usarse para otros fines que los propios de la obra, incluyéndose entre ellos la promoción de venta en propiedad horizontal de las unidades del edificio. El recinto destinado a esta última actividad puede tener acceso directo desde la vía pública y en caso de colocarse ventana o vidriera, debe quedar entre filo del cordón del pavimento o arboles de la acera una distancia no menor que 1,20 m. Las puertas y/o ventanas no abrirán hacia fuera. Cuando por motivos especiales aceptados por la Dirección, fuera imprescindible utilizar el espacio cercado por la valla provisoria para el obrador de las mezclas, sus materiales no deben escurrir sobre la acera. Si fuera necesario instalar maquinaria, el 84 emplazamiento de ésta no rebasará el espacio limitado por la valla

y su funcionamiento no ocasionará molestias al tránsito. En el espacio cercado por la valla queda prohibido emplazar la toma o conexión provisoria a la red Pública de distribución de energía eléctrica, la que debe ubicarse al interior del predio según lo establecido en el inc. a) de "instalación eléctrica de edificios en construcción".

5.5 DE LAS DEMOLICIONES

5.5.1.0 GENERALIDADES SOBRE LAS DEMOLICIONES

5.5.1.1 Chapas, marcos, soportes, aplicados en obras a demoler

a) Si la demolición afecta a chapas de nomenclatura, numeración u otras señales de carácter público el responsable debe: (1) Conservarlos en buen estado y colocarlos en lugar bien visible mientras dure la demolición; (2) Asegurarlas definitivamente a la obra en caso de edificación inmediata; (3) Entregarlas a la autoridad respectiva si no se edifica de inmediato;

b) Si la demolición afecta a marcas de nivelación, soportes de alumbrado, teléfono, riendas de cables de trolebús u otros servicios públicos, el responsable debe dar aviso, en forma fehaciente con anticipación no menor de 15 días, para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda

5.5.1.2 Cumplimiento de disposiciones sobre exterminio de ratas

No puede iniciarse trabajo alguno de demolición de un edificio, sin haberse cumplido con "Aviso de iniciación de obra"

5.5.2.0 MEDIDAS DE PROTECCION EN DEMOLICIONES

5.5.2.1 Dispositivo de seguridad

No se pondrá fuera de uso ninguna conexión de electricidad, gas, cloaca, agua corriente u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieren en cada caso. El responsable de una demolición dará el aviso que corresponda a las empresas concesionarias o entidades que presten servicios públicos en la forma prescripta en "Chapas, marcos, soportes, aplicados en obras a demoler" (Ver parag. 5.5.1.1).

5.5.2.2 Limpieza de la vía pública

Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición causa molestias al tránsito en la calle, el responsable de los trabajos debe preceder a la limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

5.5.2.3 Peligro para el tránsito

En caso que una demolición ofrezca peligro al tránsito se usarán todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlo, colocando señales visibles de precaución, y además a cada costado de la obra personas que avisen del peligro a los transeúntes.

5.5.2.4 Medidas adicionales de protección

La Dirección puede imponer el cumplimiento de cualquier medida de protección que la circunstancia del caso demande, como por ejemplo: cobertura sobre aceras, puente para pasajes de peatones.

5.5.2.5 Mamparas protectoras para demoler muros entre predios

Antes de demoler un muro entre predios y paralelo a éste, se colocará en correspondencia con los locales del predio lindero, mamparas que suplan la ausencia transitoria de ese muro. Las mamparas serán de madera machihembrada y forrada al interior del local con papal aislado o bien pueden realizarse con otros materiales de equivalente protección a juicio de la Dirección. En los patios se colocará un vallado de alto no menor que 2,50 m. El Propietario o el Ocupante del predio lindero debe facilitar el espacio para colocar las mamparas o vallados distantes hasta 1,00 m del eje divisorio.

5.5.2.6 Obras de defensa en demoliciones

El responsable de una demolición debe tomar las medidas de protección necesarias, que a juicio de la Dirección, aseguren la continuidad del uso normal en todo predio adyacente. Extremará la protección en caso de existir claraboyas, cubiertas de cerámica, pizarra, vidrio u otro material análogo, desagües de techos, conductos, deshollinadores.

5.5.2.7 Estructuras deficientes en caso de demolición

Si el responsable de una demolición tiene motivos para creer que una estructura adyacente se halla en condiciones deficientes, informará sin demora y por escrito en el expediente de permiso, su opinión al respecto, debiendo la Dirección inspeccionar esa estructura dentro del término de 3 días y disponer lo que corresponde con arreglo a las prescripciones del Código.

5.5.2.8 Retiro de materiales y limpieza en demolición

Durante el transcurso de los trabajos y a su terminación, el responsable de una demolición retirará de la finca lindera los materiales que hayan caído y ejecutará la limpieza que corresponda.

5.5.3.0 PROCEDIMIENTO DE DEMOLICION

5.5.3.1 Puntales de seguridad en demoliciones

Cuando sea necesario asegurar un muro próximo a la vía pública mediante puntales de seguridad, estos se apoyarán en zapatas enterradas por lo menos 0,50 m en el suelo. El pie del puntal se colocará de modo que a Juicio de la Dirección no obstaculice el tránsito y distará no menos de 0,80 m del borde exterior del cordón del pavimento de la calzada la Dirección puede autorizar la reducción de esta distancia en aceras angostas cuando esta medida resulte insuficiente.

5.5.3.2 Lienzos o cortinas contra el polvo en demoliciones

Toda parte de edificio que deba ser demolida será previamente recubierta con lienzos o cortinas que protejan eficazmente contra el polvo despedido del obrador. La Dirección puede eximir de esta protección en lugares donde no se provoquen molestias; esta exención no alcanza a los frentes sobre la vía pública

5.5.3.3 Vidriería en demoliciones

Antes de iniciarse una demolición, deben extraerse todos los vidrios y cristales que hubiera en la obra a demolerse.

5.5.3.4 Derribo de paredes, estructuras o chimeneas

a) Caso de demolición total de edificios de una manzana o edificios aislados.

Cuando una demolición abarque la totalidad de las construcciones existentes en una manzana, su derribo, en caso de edificios de más de un piso alto, deberá efectuarse obligatoriamente o mediante: elementos de impacto - masas pesadas, bolas de acero, etc - accionadas por vías, por explosiones controladas u otros sistemas aceptados por la Dirección que signifiquen reducción del riesgo para los obreros ejecutores de la demolición y para terceros. En el caso de edificios aislados pueden utilizarse los procedimientos de demolición mencionados en este inciso, previa presentación de un análisis técnico y memoria descriptiva del método a emplear, que deberán ser aprobados por la Dirección.

b) Caso de construcciones entre medianeras

En edificios localizados entre medianeras, lindando con parcelas edificadas, las paredes, estructuras y chimeneas, no deben derribarse como grandes mesas aisladas sobre los pisos del edificio que se demuela ni sobre el terreno. La demolición se hará por parte y, si estas fueran tan estrechas o débiles que ofrezcan peligro para que los obreros trabajen sobre ellas, debe colocarse un andamio adecuado. Ningún elemento del edificio debe dejarse en condiciones que pueda ser volteado por el viento o por eventuales trepidaciones. Toda cornisa y cualquier clase de salidizo será atado o apuntalado antes de removerse. La

demolición de un edificio será realizada piso por piso y en ningún caso podrán removerse otras partes hasta que no se haya derribado todo lo correspondiente a un mismo piso. Las columnas, vigas y tirantes, no deben dejarse caer por volteo. Las vigas que estuvieran empotradas en muros o estructuras, serán cuidadosamente aflojadas o cortadas de sus empotramientos antes de ser bajadas. No obstante, cuando se acompañe un análisis técnico y una memoria descriptiva del procedimiento de demolición, que deberán ser aceptados por la Dirección, podrán utilizarse los sistemas previstos en el inciso a).

c) Profesionales a cargo de una demolición.

Las demoliciones que se ejecuten con los métodos a que se refieren el inciso a) y el último párrafo del inciso b) deberán estar a cargo de un profesional de primera categoría

5.5.3.5 Caída y acumulación de escombros en demoliciones

Los escombros provenientes de una demolición, deben voltearse hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde alturas superiores a 5 m. Cuando sea necesario bajarlos desde mayor altura se utilizarán conductos de descarga. Queda prohibido acumular en los entresijos los materiales de derribos.

5.5.3.6 Riego obligatorio en demoliciones

Durante la demolición es obligatorio el riego dentro del obrador para evitar el levantamiento de polvo.

5.5.3.7 Molienda de ladrillos en demoliciones

En el mismo lugar de la demolición queda prohibido instalar moliendas y fabricar polvo con los materiales provenientes de los derribos.

5.5.3.8 Zanjas y sótanos en demoliciones

Toda zanja, sótano o terreno cuyo suelo tenga nivel inferior al oficial, como consecuencia de demolición debe ser rellenado con tierra hasta alcanzar ese nivel según lo establecido en "Terraplenamientos" (Ver parag. 5.2.1.0). El relleno puede hacerse con escombros limpios, incombustibles, libre de basura o sustancias orgánicas debiendo cubrirse con una capa de tierra de no menos que 0,30 m de espesor. El suelo de zanjas, sótanos o terrenos con niveles inferiores al oficial no puede permanecer en esa situación más que 180 días corridos. En caso contrario se ejecutarán los trabajos previstos en el proyecto de obra o se procederá según el párrafo precedente. La Dirección puede acordar un lapso mayor cuando la magnitud de la obra lo justifique. En todos los casos el responsable procederá al desagote de aguas estancadas en los bajos, con apercibimiento de efectuar el trabajo por administración y a costa de aquel.

5.5.3.9 Conservación de muros divisorios en demoliciones

Todo hueco, canaleta, falta de revoque o cimentación defectuosa que afecte a un muro divisorio como consecuencia de una demolición, debe ser reparado totalmente.

5.5.3.10 Continuidad de los trabajos de demolición

Los trabajos de demolición deberán ejecutarse en su totalidad, de una sola vez, de acuerdo con lo autorizado en el respectivo permiso, prohibiéndose por razones de seguridad e higiene públicas, demoliciones paralizadas.

5.5.3.11 Limpieza del terreno, Cerca y acera, en demoliciones

Terminada una demolición se limpiará totalmente el terreno y se cumplirá de inmediato lo dispuesto en "De las Cercas y Aceras" (Ver parag. 4.3) y "Relleno de zanjas y sótanos en demoliciones" (Ver parag. 5.5.3.8), sin cuyo requisito no se otorgará el Certificado de Inspección Final de las obras de demolición efectuadas.

5.5.3.12 Muros divisorios a restaurar

NOTA: Ver Ord. No 36.332 B.M. 16.436 AD 640.48 Los paramentos de muros divisorios que quedasen expuestos a la vista después de una demolición, deberán ser tratados para liberarlos de cualquier rastro del edificio o estructura demolida, pintándolos o revistiéndolos por lo menos hasta la altura dada por la línea horizontal trazada a un metro por encima del punto más elevado adosada al muro divisorio. Si no se diera cumplimiento a lo dispuesto dentro del término de 3 meses de completada una demolición, se procederá en los mismos términos previstos en el artículo 5.8.3.5 "Reparación de muros divisorios ejecución compulsiva por la Municipalidad " Se exceptúan de la exigencia del citado plazo, los casos de demoliciones que se lleven a cabo para construir obra nueva o remodelar la existente, pudiendo postergarse el tratamiento de los muros divisorios hasta el momento de ejecutarse dichas obras, siempre que las mismas comiencen dentro de los ciento ochenta días de concluida la demolición.

P L I E G O D E C O N D I C I O N E S P A R T I C U L A R E S

**INMUEBLE HUMBERTO I ESQ. VIRREY
CEVALLOS S/Nº (ENTRE VIRREY
CEVALLOS 1087 Y HUMBERTO I 1615)
DEMOLICIÓN**

G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T O N O M A D E B U E N O S A I R E S

Ministerio de Justicia y Seguridad

Subsecretaria de Emergencias

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DEMOLICION **Licitación Publica N° 678-0916-LPU17**

INDICE

- Art. 1.- Objeto de la contratación.
- Art. 2.- Normativa aplicable.
- Art. 3.- Periodo de Ejecución de la Demolición.
- Art. 4.- Aumento del contrato.
- Art. 5.- Documentación contractual – orden de prelación.
- Art. 6.- Cómputo de plazos.
- Art. 7.- Competencia judicial.
- Art. 8.- Domicilios y notificaciones.
- Art. 9.- Consulta, aclaraciones e impugnación de pliegos.
- Art. 10.-Constancia de Visita de Obra.

- Art. 11.- Antecedentes de Obras de Demolición realizadas.

- Art. 12.- Curriculum del Representante Técnico

- Art. 13.- Detalle de Equipos Propiedad de la Empresa.

- Art.14.- Presentación de las ofertas.
- Art. 15.- Forma de Cotizar.
- Art. 16.- Contenido de la oferta.
- Art. 17.- Plazo de mantenimiento de oferta.
- Art. 18.- Conocimiento de las condiciones.
- Art. 19.- Garantías.
- Art. 20.- Apertura de ofertas.
- Art. 21.- Análisis de la oferta.
- Art. 22.- Pre adjudicación.
- Art. 23.- Impugnación a la pre adjudicación.
- Art. 24.- Forma de adjudicar:
- Art. 25.- Perfeccionamiento del contrato
- Art. 26.- Recepción definitiva y facturación.
- Art. 27.- Penalidades.

Art. 28.- Procedimiento de aplicación de penalidades.

Art. 29.- Revocación o rechazo.

Art. 30.- Licitación pública fracasada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DEMOLICION

Licitación Pública N°678-0916-LPU17

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONTRATACION.

El objeto de la presente Licitación Pública es la Ejecución de la Demolición del inmueble sito en Humberto I esquina Virrey Ceballos S/N°, solicitado por la **Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias (DGGAYE)**, dependiente de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La contratación se regirá por el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/GCBA/14 y 1.145/GCBA/09 y sus modificatorios Decretos Nro.114/ GCBA/16 y Nro.411/GCBA/16, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, por los presentes Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, por los Requisitos Económico-Financieros, Administrativos y Técnicos, y sus correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, incorporados en el proceso de compras y contrataciones BAC y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

ARTÍCULO 3.- PERIODO DE EJECUCION.

La Ejecución de la Demolición se iniciará a partir del perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra a través del BAC y tendrá una duración de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 4.- AUMENTO DEL CONTRATO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de aumentar el contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666). Dicha opción será notificada de manera fehaciente, mediante BAC, al Adjudicatario con una antelación no menor a DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Circulares Aclaratorias;
- Los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus Circulares Aclaratorias;
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Circulares Aclaratorias;
- La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;

- El Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación;
- La Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación, prevalecerá el orden en que han sido expuestos. Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases, será resuelto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y modificatorios y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, siempre concordante con las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que con la misma se procura satisfacer.

ARTÍCULO 6.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos a los que se refiera en el presente pliego, se efectuará conforme lo estipulado en el Art. 82 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, y supletoriamente por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/CGBA/1997 (texto consolidado Ley N° 5.666).

ARTÍCULO 7.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 del Pliego Únicos de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser realizado dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos constituye domicilio en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

En el caso de que el oferente desee realizar algún tipo de consulta o aclaración sobre la Documentación de los Pliegos deberá realizarla mediante el sistema BAC al dominio www.buenosairescompras.gob.ar.

ARTÍCULO 9.- CONSULTA, ACLARACIONES E IMPUGNACION DE PLIEGOS.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económico-Financieros, Administrativos y Técnicos, los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

Los posibles oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones o Especificaciones Técnicas, a través de dicho sistema hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos respecto de las consultas efectuadas por los particulares con relación a la Licitación, serán comunicadas en forma general a través de BAC.

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal podrá efectuar de oficio ó a petición de parte, en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora establecida para apertura de ofertas, aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos, las que, emitidas en legal forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado. Dichas aclaraciones podrán ser consultadas por la totalidad de los interesados que accedan a los Pliegos a través del BAC.

Los oferentes deberán constatar todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

La impugnación de los pliegos podrá ser efectuada mediante BAC, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Solo podrán impugnar los pliegos aquellos proveedores acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a los pliegos, el previo depósito en efectivo en la Cuenta Corriente N° 4555/9 "Garantías de Oferta, de Adjudicación e Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 05 Tribunales, del monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado de la contratación, de conformidad con el artículo 17.1 inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales BAC.

ARTÍCULO 10.- CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, CONOCIMIENTO DEL LUGAR A DESARROLLAR LOS TRABAJOS:

Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de la sede descripta en el Artículo 1° a fin de interiorizarse de todas las características que hacen a la prestación del servicio. La presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación, conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias de la demolición que se habrá de realizar, y las condiciones en que se desarrollarán las tareas.

A tales fines, se emitirá un certificado de visita al lugar donde se ha de desarrollar la demolición dejando constancia que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no se hará responsable de aquéllas cuestiones técnicas que el oferente no haya visto.

La visita se realizara en Fecha y Horario ÚNICOS, la misma se informara en los Requisitos mínimos de participación. La asistencia de la misma es de carácter obligatorio, así como la presentación del certificado junto con la oferta. La no presentación de la misma será, motivo de desestimación de oferta.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente conoce el alcance de las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente Licitación y que se ha basado en todo ello para hacer su oferta.

La SSEMERG designará a un funcionario para que acompañe y asesore a los interesados en la realización de la visita y posteriormente le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia, certificado que deberá acompañarse a la oferta, de no hacerlo se procederá al rechazo de la misma. (ANEXO 1). Ante consultas, deberán comunicarse con el teléfono 4323-8900 int 5316/5172/5246.

ARTÍCULO 11.-ANTECEDENTES DE OBRAS DE DEMOLICION REALIZADAS

El oferente deberá presentar una planilla detallando sus antecedentes en obras de demolición realizadas consignando el nombre de la empresa para la que realizo los trabajos, nombre y contacto telefónico del responsable de la misma. (ANEXO 2).

ARTICULO 12.-DETALLE DE EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA

El oferente deberá presentar un detalle del equipo propiedad de la empresa que afectara a la ejecución de la presente demolición. (ANEXO 3).

ARTICULO 13.-CURRICULUM DEL REPRESENTANTE TECNICO

El oferente deberá presentar junto con la oferta, el curriculum del profesional que estará a cargo de la demolición que se licita.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en el sistema BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económico-Financieros, Administrativos y Técnicos; y los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

- .- SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS LA OFERTAS PRESENTADAS Y CONFIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE.**
- .- SERÁN DESESTIMADAS LAS OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS EN FORMATO PAPEL, SIN HABERSE PRESENTADO Y CONFIRMADO LA OFERTA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS BAC.**
- .- LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMATO PAPEL (ORIGINAL Y COPIA), ADEMÁS DEL FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS BAC.**

DICHO DOCUMENTO DEBERA SER ENTREGADO ANTE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, SITA EN AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1142, CABA, 2º PISO, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 16 HS. DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS DE FORMALIZADO EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESCARTE DE LA OFERTA.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de intimar a los oferentes a presentar en formato papel los originales de toda la documentación presentada electrónicamente.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE COTIZAR.

Los Oferentes deberán cotizar el precio total, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas descriptas en el pliego de Especificaciones Técnicas.

Las propuestas económicas deberán ser efectuadas en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, no admitiéndose cotizaciones en otras monedas, y consignando en números y letras la suma total que se oferte.

Los precios que se consignen en las ofertas serán finales, es decir, incluirán las pertinentes incidencias de impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones, impuesto al valor agregado (IVA), derechos nacionales y locales y los que afecten la actividad, vigentes al momento de formular la misma. También incluirán los gastos de fletes, pólizas de seguro y todo otro gasto directo o indirecto. Es decir, todo gasto inherente a la provisión se considerará incluido en el precio de la oferta.

En consecuencia, los interesados con carácter previo a formular sus ofertas, deberán realizar los estudios, evaluaciones, indagaciones que estimen pertinentes, a fin de que sus ofertas no contengan errores, inexactitudes y/u omisiones.

Los errores, inexactitudes y/u omisiones que contengan las ofertas son de exclusiva responsabilidad de los oferentes y no podrán ser utilizadas por éstos últimos para plantear y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos adicionales.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones y estipulaciones que rige el presente llamado a licitación pública, de tal manera que luego de la adjudicación, el oferente no podrá alegar desconocimiento o error para el cumplimiento de los Pliegos.

ARTÍCULO 16.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de aptitud para contratar y que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
2. Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Declaración Jurada manifestando que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción.
4. **Cotización.** En papel membretado y firmado por el oferente o su representante

- legal. A efectos de facilitar la comparación de valores, la cotización deberá respetar en el renglón el valor correspondiente al ítem por unidad y el valor total
5. Acreditación de personería jurídica: Mediante la presentación de copias certificadas por Escribano Público de la siguiente documentación:
- Contrato social o Estatutos, con sus respectivas modificatorias o adendas, en caso de existir.
 - **Acta de designación o poder a favor del presentante de la oferta, con facultades suficientes para ello.**
6. Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas.
7. Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
8. Antecedentes de Obras de Demolición realizadas.
9. Detalle de equipos propiedad de la Empresa.
10. Curriculum del Representante Técnico.
11. Constancia de presentación de muestras. (Artículo 10 del presente Pliego)
12. Referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.
13. Declaración jurada donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego, sus anexos y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
14. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio que involucre o pueda tener impacto sobre mas del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
15. La Garantía de mantenimiento de la oferta: por el cinco por ciento (5%) del valor ofertado, de conformidad con el Art. 101 inc. a) de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666) en alguna de las formas establecidas por el Art. 102 de la citada Ley será el **ÚNICO** documento que deberá presentarse en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2°, CABA. Debiendo ser presentado dentro de las 24 Horas posteriores a la fecha y hora fijada para presentación de las ofertas. Además, deberá incorporarse al sistema BAC en el ítem correspondiente a Garantías.
16. Certificado de Visita de Obra

Todas las hojas serán firmadas por el oferente o su representante legal con la correspondiente aclaración de firma y luego presentadas a través del BAC (Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Las ofertas que no cumplan con los requisitos del ítem 1 al 16 inclusive, serán rechazadas de pleno derecho por la administración (Artículo 106 de la Ley N° 2095-Texto consolidado Ley N° 5666)

Los oferentes podrán presentarse en forma individual o en una Unión Transitoria.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN COMO UNION TRANSITORIA

Deberán ajustarse estrictamente al Capítulo 16 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994).

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la Unión Transitoria de Empresas en los que deberán constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de mantener la composición de la Unión Transitoria durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir las modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.
- d) El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder para actuar ante la administración pública, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la Unión Transitoria, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- f) Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.

ACLARACIONES

- Déjese establecido que toda la documentación requerida en el ítem precedente, deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la Unión Transitoria, con excepción del certificado de revisión de muestras.
- **Toda la documentación deberá remitirse en formato digital a través del BAC, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal con la correspondiente aclaración de firma y luego presentadas a través del BAC (Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Las ofertas que no cumplan este requisito serán rechazadas de pleno derecho por la administración (Artículo 106 de la Ley N° 2095-Texto consolidado Ley N° 5666).**
- La dependencia licitante se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de la empresa, sin que ello implique una modificación de la oferta.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura, prorrogable por un plazo similar. El oferente tendrá la oportunidad de retirar su oferta una vez transcurrido el plazo mínimo establecido,

debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo, caso contrario, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO 18.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el Oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones, requisitos y cláusulas que rigen la presente Licitación, y de las características contractuales del presente llamado, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas de la misma.

ARTÍCULO 19.- GARANTIAS.

Constitución de Garantías.

1. De mantenimiento de Oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. La no presentación de la misma es motivo de desestimación de oferta.
2. De cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.
3. De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del organismo licitante.

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE OFERTAS.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través de BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a Licitación, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados como evaluadores.

ARTÍCULO 21.- ANÁLISIS DE LA OFERTA

Realizada la apertura de ofertas mediante BAC, la Comisión Evaluadora de Ofertas, analizará y evaluará toda la documentación electrónica exigida y presentada por los oferentes. También revisará el cumplimiento de la presentación, en formato papel, de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas, de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y en el presente Pliego, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para determinar la oferta más conveniente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de solicitar la ampliación y/o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de la empresa, sin que ello implique una modificación de la oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar un informe complementario del

concepto de servicio a cualquier ente público o privado, en el que el licitante hubiese prestado un servicio similar.

ARTÍCULO 22.- PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación será efectuada conforme los lineamientos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por el presente Pliego, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, Anexos y circulares aclaratorias, sobre la propuesta que resulte más conveniente para el GCABA, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

El anuncio de la preadjudicación se hará conforme lo estipulado en el Art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 23.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20, inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los Oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días para formular impugnaciones a la preadjudicación, contados desde su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente. La impugnación deberá ser deducida a través del BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Las impugnaciones se resolverán conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Art. 20 inc. b) párrafo 2º, dando previa intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación, el depósito del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 20047/9 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, deberá presentarse la garantía de impugnación en la sede de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142 - 3º piso, de esta Ciudad, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando original y fotocopia de la boleta de depósito. En caso contrario, la presentación no será considerada como impugnación.

ARTÍCULO 24.- FORMA DE ADJUDICAR:

Se dará prioridad en la adjudicación a la oferta que cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y resulte más conveniente para la administración, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666).

ARTÍCULO 25.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al Adjudicatario, según lo estipulado en el Artículo 24 del Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales.

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de CINCO (5) días hábiles de notificada mediante BAC la orden de compra, conforme el Artículo 115 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666). Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que el Adjudicatario haya dado cumplimiento a su obligación, se le rescindirá el contrato con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La pérdida de dicha garantía operará, sin perjuicio del cargo que se le formule a la Adjudicataria por los daños y perjuicios que le cause al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la conducta por ella asumida.

ARTICULO 26.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACION.

El adjudicatario deberá confeccionar, al finalizar la demolición, un remito que será recibido por la dependencia solicitante. En caso de existir conformidad, se enviarán a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

ARTÍCULO 27.- PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones contenidas en la documentación licitatoria, constituye al adjudicatario en mora, y sujeto a la aplicación de las sanciones allí estipuladas y aquellas previstas en la normativa vigente. Previo a toda acción el Organismo Contratante intimará al adjudicatario por medio fehaciente, a subsanar inmediatamente los incumplimientos detectados.

En el supuesto de haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la administración podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de las penalidades correspondientes, ello aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

La aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego y toda otra documentación contractual, así como cualesquiera otras penalidades, previstas en el Art. 125 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666) se ejecutarán conforme al siguiente procedimiento:

Verificada la infracción, se labrará un acta de constatación cuya copia será notificada al adjudicatario.

El adjudicatario podrá formular descargo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. Vencido ese plazo, el Organismo Contratante emitirá el correspondiente Acto Administrativo, que deberá ser notificado fehacientemente al adjudicatario con lo cual se iniciará, de corresponder, el trámite de descuento de las facturas pendientes de cobro.

El adjudicatario podrá recurrir la penalidad impuesta conforme a las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos D.N.U. N° 1510-GCBA-97 (texto consolidado Ley N° 5.666). La presentación del recurso no suspende la aplicación y demás efectos de la sanción.

No obstante la aplicación de las sanciones que procedieren, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, previa intimación fehaciente, solicitar al adjudicatario que corrija su deficiencia en el plazo que se le fije, el que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 29.- REVOCACION O RECHAZO.

La Repartición Licitante, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

ARTÍCULO 30.- LICITACION PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan a entera satisfacción de la Repartición Licitante las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ANEXO I:

CERTIFICADO DE VISITA A OBRA

Buenos Aires,..... dede 2017

Se certifica que en el día de la fecha la empresa.....
.....representada
por el Sr.....DNI N°
realizó la visita al edificio en el que se realizaran las demoliciones, tomando conocimiento de las características y condiciones de los lugares donde se desarrollaran las tareas y los horarios en los que se podrán realizar los trabajos.

ANEXO 2:**Antecedentes de obras de Demolición realizadas**

Buenos Aires, dede 2017

Se indican a continuación las principales obras de demolición realizadas por la empresa.

Item	Descripción y Ubicación de la Obra	Ente o Empresa para la que se efectuó la demolición	Nombre de Contacto y Teléfono de la Empresa contratante
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

ANEXO 3:**Detalle de equipos propiedad de la Empresa**

Buenos Aires, dede 2017

Se indican a continuación el equipamiento con el que cuenta la empresa y que pondría a disposición de la Obra de Demolición del Edificio del Predio sito en Bartolomé Mitre N°1228/32 CABA. en el caso de resultar adjudicatario de los trabajos licitados.

Item	Descripción	Fecha de compra
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

FIN DEL ANEXO